



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0015 - 2021- GORE-ICA/SGRH

Ica, 10 FEB 2021

Visto, la Resolución Subgerencial N° 217-2020-GORE-ICA/SGRH, de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante la cual se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad a partir del día 02 de enero del año 2021, al Servidor de Carrera Walter Willy Caveró Gómez, razón por lo que de oficio se le reconoce el pago de sus beneficios sociales como: Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional y vacaciones trunca; Informe N° 149-2020-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos y/o planilla de pagos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. El mismo que es de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que las normas en materia de ingresos de personal del Sector Público se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal;



Que, en el artículo 4° numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que uno de los ingresos por condiciones especiales es la Compensación por Tiempo de Servicios, cuya CTS que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

En ese sentido, podemos concluir que el cálculo del beneficio remunerativo de la compensación por tiempo de servicios – CTS, según el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se debe realizar en base al cien por ciento (100%) del MUC, teniendo en cuenta el nivel remunerativo al momento del cese, concepto de pago sobre el cual se determinará el cálculo de uno de los ingresos por condiciones especiales Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, a partir de la dación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, y en aplicación al mencionado Decreto de Urgencia, se considera que son ingresos por condiciones especiales,

entre otros los siguientes:

1. Compensación vacacional y vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga:
 - a. A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones.
 - b. Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente, cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones.

Que, en principio, corresponde señalar que en el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, está establecido que el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional;

Que, asimismo, en el artículo 4° numerales 4.1 y 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que son ingresos por condiciones especiales la Compensación vacacional y la Compensación por vacaciones truncas; en ambos casos viene a ser la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso; la diferencia en la Compensación vacacional es cuando no se hace uso del goce físico de sus vacaciones y la compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. En tanto que la Compensación por vacaciones truncas, es la compensación económica que se otorga antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Ambas compensaciones económicas se encuentran afectas a cargas sociales;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 217-2020-GORE-ICA/SGRH, de fecha 16 de diciembre de 2020, se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad, a partir del 02 de enero del año 2021, al Servidor de Carrera Walter Willy Cavero Gómez, en el cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, acción que se cumplió de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, asimismo teniendo en cuenta la Resolución Subgerencial N° 217-2020-GORE-ICA/SGRH, por la causal de cese por límite de edad se procede de oficio a reconocerle al Ing. Walter Willy Cavero Gómez, el pago de sus beneficios sociales como: Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional y vacaciones truncas, que por Ley le corresponde;

Que, en el Informe Escalafonario N° 009-2020-SGRH-JMNV, de fecha 02 de diciembre de 2020, el que se adjunta al presente, se advierte que el servidor Walter Willy Cavero Gómez, a la fecha de su cese 02 de enero del año 2021, ha acumulado treinta y cuatro (34) años y tres (03) meses de servicios prestados a la Administración Pública; de igual manera, en el mismo Informe Escalafonario, se precisa y se puede visualizar que el trabajador en mención, tiene pendiente 30 días de vacaciones no gozadas correspondientes al periodo del 28/08/2019 al





27/08/2020, asimismo, tiene pendiente 04 meses y 05 días de vacaciones truncas correspondientes al periodo del 28/08/2020 al 31/12/2020;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios del servidor Walter Willy Cavero Gómez acorde al Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF; quien un día antes a la fecha de su cese 02 de enero del año 2021, ha acumulado Treinta y cuatro (34) años, tres (03) meses de servicios prestados a la Administración Pública, ejerciendo el cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB; a efecto de ello le corresponde percibir al indicado Sr. la cantidad de Veintitrés mil setenta y dos con 51/100 soles (S/. 23,072.51); comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, asimismo la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, teniendo en cuenta que son ingresos por condiciones especiales la Compensación vacacional y la Compensación por vacaciones truncas, ha efectuado la liquidación de compensación vacacional, cuya compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente el servidor público, de igual manera lo correspondiente a vacaciones truncas, cuyo cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados; correspondiéndole percibir al Ing. Walter Willy Cavero Gómez, la cantidad de Mil doscientos cincuenta y seis con 40/100 soles (S/. 1,256.40), a cuyo monto se debe adicionar la cantidad de Ochenta y tres con 93/100 soles (S/. 83.93), correspondiente al 9% del monto de S/. 932.59 ($S/. 932.59 \times 9\% = 83.93$) por Obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud;

Que, el monto total de los beneficios asciende a la suma de Veinticuatro mil trescientos veintiocho con 91/100 soles (S/. 24,328.91), de los cuales la suma de Veintitrés mil setenta y dos con 51/100 soles (S/. 23,072.51) corresponde a compensación por tiempo de servicios; y el monto de Mil doscientos cincuenta y seis con 40/100 soles (S/. 1,256.40) concierne al concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0004 y Memorando N° 007 - 2021-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.1 9.21 y 2.1.1.9.3.3, para atender el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación vacacional y Compensación por vacaciones truncas a favor del Ing. Walter Willy Cavero Gómez; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;



De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece las reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto que dicta las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2020-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer a favor del Ing. **Walter Willy Cavero Gómez**, ex trabajador nombrado de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones - Gerencia



Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **Veintitrés mil setenta y dos con 51/100 soles (S/. 23,072.51)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS; liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS				
MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)	TIEMPO DE SERVICIOS	100% DEL MUC POR TIEMPO LABORADO	GRUPO OCUPACIONAL, NIVEL REMUNERATIVO	CTS QUE DEBE PERCIBIR S/. 23,072.51
673.65	34 AÑOS	22,904.10	PROFESIONAL, SPB	
673.65	03 MESES	168.41	PROFESIONAL, SPB	
		23,072.51		
TOTAL A PERCIBIR POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: S/. 23,072.51				

$$\begin{array}{rcl} 673.65 \times 34 \text{ años} & = & 22,904.10 \\ 673.65/12 = 56,13 \times 03 \text{ meses} & = & 168.41 \\ \hline & & \text{S/. 23,072.51} \end{array}$$

Total Compensación por Tiempo de Servicios: Veintitrés mil setenta y dos con 51/100 soles (S/. 23,072.51).



Artículo 2º.- Reconocer la cantidad **Mil doscientos cincuenta y seis con 40/100 soles (S/. 1,256.40)**, por concepto de Compensación vacacional y Compensación por vacaciones trucas, a favor del ex trabajador Ing. **Walter Willy Caveró Gómez**, quien ocupó el Cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, en la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica; liquidación que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUCAS					
PERIODO	MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) Y BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET)	COMPENSA CIÓN VACACIO NAL	MONTO COMPENSACIÓN VACACIONAL (MUC Y BET MENSUAL)	COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUCAS	IMPORTE VACACIONES TRUCAS (PROPORCIÓN DEL MONTO MENSUAL MUC Y BET, MESES Y DÍAS LABORADOS)



28/08/2019 al 27/08/2020	S/. 673.65 S/. 258.94 ----- S/. 932.59	30 días			
28/08/2020 al 30/12/2020				04 meses y 05 días	
TOTAL:			S/. 932.59		S/. 323.81

$932.59/12 = 71.71 \times 12 \text{ meses} = 932.59$

$932.59/12 = 71.71 \times 04 \text{ meses} = 310.86$

$932.59/360 = 2.59 \times 05 \text{ días} = 12.95$

S/. 1,256.40

Total compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas: Mil doscientos cincuenta y seis con 40/100 soles (S/. 1,256.40).

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0052, específicas determinadas 2.1.1 9.21 (Compensación por Tiempo de Servicios – CTS) y 2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional - Vacaciones Trucas), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 4º.-Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE